

VISTO el título de Ingeniero Civil expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, el 28 de Octubre de 1945, con los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las Leyes Nos. 509 y 111, del 25 de Julio de 1941, y del 3 de Noviembre de 1942, respectivamente;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Angel María Pichardo Ricardo el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Ingeniero Civil en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3352 que otorga el exequátur de ley como Dentista Práctico al señor Juan Tavera Pons.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3352.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 28 de Diciembre de 1945, el señor Juan Tavera Pons en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Dentista Práctico en la Común de Peña;

VISTOS el Certificado de Suficiencia expedido a su favor por la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública

en fecha 29 de Marzo de 1944, con los demás documentos que acompañan la instancia;

VISTAS las Leyes Nos. 111, del 3 de Noviembre de 1942 y 37 del 7 de Julio de ese mismo año,

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al señor Juan Tavera Pons, el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Dentista Práctico en la jurisdicción de la Común de Peña, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto Nº 3373 que concede franquicia telegráfica y postal a la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3373.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la Ley Nº 1083, del 12 de Enero de 1946 publicada en la Gaceta Oficial Nº 6382, del 18 de los mismos mes y año, que crea la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos y Radiofonía e indica sus atribuciones;

VISTOS los artículos del 67 al 72 de la Ley Nº 1474, de Vías de Comunicación, de fecha 22 de Febrero del 1938, publicada en la Gaceta Oficial Nº 5142, del 11 de marzo de 1938,

D E C R E T O :

UNICO.— El Presidente de la Comisión Nacional de Es-